Expediente Número: COM - 49/2025 **Autos:** SMIRLIAN, GABRIEL c/ CETROGAR S.A. Y OTROS s/ SUMARISIMO **Tribunal:** JUZGADO COMERCIAL 31 / SECRETARIA Nº 61

Señor/a Juez/a:

Vienen los autos a esta Fiscalía a fin de que me expida en relación a la vista conferida.-

Conforme lo dispone la ley 26.361, que reforma la Nº 24.240, en su artículo 52, segunda parte, la acción como la pretendida en autos, corresponde *"al consumidor o usuario por su propio derecho, a las asociaciones de consumidores o usuarios autorizadas en los términos del art. 56 de esta ley, a la autoridad de aplicación nacional o local, al Defensor del Pueblo y al Ministerio Público Fiscal. Dicho Ministerio cuando no intervenga en el proceso como parte, actuará obligatoriamente como fiscal de la ley..."*.

En consecuencia, correspondiendo el impulso de la acción al actor, el suscripto sólo conoce en este proceso, como fiscal de la ley, siendo solo parte en ausencia de aquellos legitimados, o en el caso de desistimiento o abandono de la acción por parte de las asociaciones mencionadas (último párrafo del artículo citado).

Por ello advirtiendo en el caso que ha sido garantizado a los litigantes el derecho a la defensa e igualdad ante la ley, **corresponde, previa ponderación de la prueba por el Tribunal, dictar sentencia en autos.**

Dejo así contestada la vista conferida.

Signature Not Verified
Digitally signed by RICARDO RUBEN PEYRANO
Date: 2026.09.17 12:55:54 ART